Villa haze en cuio testimonio asi lo otorgaron todos
juntos como consejo justicia y regimiento de estavilla
siendo testigos Pedro baeça Antonio sanchez y lorenço
Rubio asturiano vecinos de estavilla y lo firmaron
sus mercedes a quienes y a los testigos y a el pre
sente escrivano doy fee conozco =

Y en este estado el dicho don Ginés guirao chico de
guzman alferez maior dijo que las casas propias
que abita no tienen con moda servidumbre y tiene otras frente
dellas en la calle del empedrado de estavilla que baja al
camino de carabaca y para poder se servir de unas y otras
casas pidio a estavilla le conçeda gracia y merced de po
der hazer un pasadiço arqueado que cruce la dicha calle
para el paso y servidumbre de unas y otras casas =
Y visto por la villa se le conçedio merced y lisençia
al dicho don Ginés guirao chico de guzman para que
haga el dicho pasadiço y esto sea tan alto y capaz
que no sirva de perjuicio al paso y servidumbre
de las prozesiones que en las festividades que estavi
lla tiene acostumbra hazer y para el paso asi
mismo de la frequençia de la gente y paso comun
y asi lo dijeron y acordaron y si testimonio qui
siere se le de y lo firmaron = en cima raia = Andres de molina Reg.
entre renglones = Andres de molina = de la dicha capellania = en mi de = es =

Pedro Idalgo
Lopez

Andres de molina

Alonso de Ubeda